

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución número 002457 del 12 de julio de 2006, por medio de la cual se niega a la Asociación Gestores Unidos por Colombia AGRUCOL, identificada con el NIT 830506963-1 y representada legalmente por la señora Adriana Lucía Cardona Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.910.998, la autorización para afiliarse en forma colectiva a sus miembros trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Asociación Gestores Unidos por Colombia AGRUCOL, identificada con el NIT 830506963-1 y representada legalmente por la señora Adriana Lucía Cardona Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.910.998, para afiliarse en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a sus trabajadores independientes miembros, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La Asociación Gestores Unidos por Colombia AGRUCOL, deberá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto 3615 de 2005, suministrar al Ministerio de la Protección Social, la relación actualizada de afiliados y la certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste que se mantiene la reserva especial de garantía mínima de que trata el artículo 9º del Decreto 3615 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, la autorización impartida mediante la presente resolución.

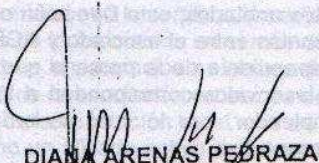
ARTÍCULO QUINTO. Remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, copia de la presente resolución para que se adelante la investigación pertinente en cuanto a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al representante legal de la Asociación Gestores Unidos por Colombia AGRUCOL, señora Adriana Lucía Cardona Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.910.998, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, previa advertencia de que con éste acto administrativo, queda agotada la vía gubernativa.

PARÁGRAFO. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, ésta se surtirá por edicto, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 SEP 2006

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ARENAS PEDRAZA
Director General de Seguridad Económica y Pensiones